



**Ministerio de Hacienda**  
Unidad de Acceso a la Información Pública



**UAIP/RES.0265.2/2016**

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las catorce horas del día seis de octubre de dos mil dieciséis.

Vista la solicitud de información pública, admitida en esta Unidad el veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0265, presentada por "\*\*\*\*\*", mediante la cual solicita monto de Notas de Crédito de Tesoro Público mensual desde enero a agosto dos mil dieciséis, acorde con el formato publicado en el Portal de Transparencia [http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/DC4190\\_Notas\\_de\\_Credito\\_del\\_Tesoro\\_Publico\\_2006-2012.pdf](http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/DC4190_Notas_de_Credito_del_Tesoro_Publico_2006-2012.pdf)

**CONSIDERANDO:**

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0265, por medio electrónico el veintiséis de septiembre del presente año a la Dirección General de Tesorería, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

En respuesta a lo anterior, la Dirección en referencia por medio de correo electrónico de fecha veintiocho de septiembre de los corrientes, envió un archivo digital en formato PDF el cual contiene el detalle de las Notas de Crédito emitidas, recibidas en pago de impuesto y redimidas desde enero a agosto de dos mil dieciséis; así como las emitidas por tipo en el mismo período, cuya fuente es el Sistema Integrado del Tesoro Público de la Dirección General de Tesorería.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por "\*\*\*\*\*"; en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico un archivo digital en formato PDF el cual contiene el detalle de las Notas de Crédito emitidas, recibidas en pago de impuesto y redimidas desde enero a agosto de dos mil dieciséis; así como las emitidas por tipo en el mismo período, cuya fuente es el Sistema Integrado del Tesoro Público de la Dirección General de Tesorería; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información.

**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA  
OFICIAL DE INFORMACIÓN  
MINISTERIO DE HACIENDA.**

Versión pública de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros